



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 3482/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, por el que se propone la “Ley que impulsa la creación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en la zona de Río Seco, del departamento de Arequipa”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 3482/2022-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 7 de noviembre de 2022, siendo decretado el 9 de noviembre de 2022 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como primera comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente. También fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora.

Durante la Octava Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas realizada en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo el día miércoles 23 de noviembre de 2022 se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 3482/2022-CR**, por **UNANIMIDAD de los presentes** en la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO
COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruiz, María del Pilar Cordero Jon Tay, César Manuel Revilla Villanueva, Cruz María Zeta Chunga, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José Enrique Jerí Oré, Idelson Manuel García Correa, Jorge Alberto Morante Figari, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, María Jessica Córdova Lobatón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- ✓ El **Proyecto de Ley 3482/2022-CR**, por el que se propone la “Ley que impulsa la creación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en la zona de Río Seco, del departamento de Arequipa”, comprende dos artículos y cinco disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley que sería impulsar la creación del parque industrial y promover la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la zona de río seco en el distrito de Cerro Colorado del departamento de Arequipa, a fin de establecer políticas que coadyuven a su articulación integral.
 - En su artículo segundo trata sobre la finalidad que sería incentivar y atraer la inversión y el desarrollo industrial en el departamento de Arequipa. Además, garantizar el crecimiento y el desarrollo ordenado de la industria, en relación al uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente. Asimismo, mitigar la contaminación ambiental en el departamento de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO
COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

Arequipa. Además, ampliar el abastecimiento y acceso de agua potable a sectores carentes, mejorando la calidad de vida de la población.

- En su primera disposición complementaria final trata sobre la vigencia, mediante la cual dispone que entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- En su segunda disposición complementaria final aborda la adecuación, mediante la cual dispone que el Poder Ejecutivo a través de los Ministerios competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, deberán conducir, promover y proyectar el estudio técnico para la construcción del parque industrial y la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en Río Seco, distrito Cerro Colorado de la provincia de Arequipa, de conformidad a sus atribuciones y competencias correspondientes.
- En su tercera disposición complementaria final trata sobre la ubicación geográfica, mediante la cual indica que sería el Gobierno Provincial de Arequipa, el que otorgue o designe el área para la creación y construcción del parque industrial y la planta de tratamiento de aguas residuales.
- En su cuarta disposición complementaria final trata sobre la construcción, en la cual dispone que se priorizaría la construcción de la planta de tratamiento de efluentes de Río Seco ubicada en el Distrito de Cerro Colorado a efecto de mitigar los daños ambientales registrados por el Ministerio del Ambiente y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA.
- Finalmente, en su artículo quinto aborda la financiación, mediante la cual dispone que los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobierno Regional de Arequipa, gobiernos locales y con la participación de la inversión pública y privada.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 0141-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 11 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción.
- Con Oficio N° 0142-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 11 de noviembre de 2022, solicitando opinión al señor Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, Ministro del Ambiente.
- Con Oficio N° 0143-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 11 de noviembre de 2022, solicitando opinión a la señora Kimmerlee Keily Gutiérrez Canahuire, Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa.

3.2 Información recibida

- No se han recibido respuestas formales a los pedidos de información solicitados.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 7, 59, 67 y 192.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- 4.3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.4. Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecnológicos. Artículo 1.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

- 4.5. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Título Preliminar, Artículo X.
- 4.6. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículos 4, 6 y 9, inciso g).
- 4.7. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Artículo 6 inciso g)
- 4.8. Ley 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias. Título Preliminar. Derechos y Principios. Artículo I.
- 4.9. Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. Artículo 1.
- 4.10. Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la estrategia nacional para el desarrollo de parques industriales. Artículo 2.
- 4.11. Ordenanza Regional N° 0481-AREQUIPA, que aprueba la Matriz de Prioridades de la Política Ambiental y Climática Regional de Arequipa.
- 4.12. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización, y 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Dicha propuesta legislativa nace con la finalidad de atraer la inversión y el desarrollo industrial en el departamento de Arequipa. Además, garantizar el crecimiento y el desarrollo ordenado de la industria, en relación al uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente. Asimismo, permitirá mitigar la contaminación ambiental en el departamento de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO
COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

Arequipa, a fin de atender y aprovechar el recurso hídrico en beneficio de la población.

Cabe señalar que existen antecedentes legislativos como los proyectos de ley 6397/2020-CR, por el que se proponía la “Ley que declara de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno-ecológico (PITE) en la Región de Moquegua”, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Johan Flores Villegas; 6607/2020-CR, por el que se proponía la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga”, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la congresista Lusmila Pérez Espíritu, y 7066/2020-CR, por el que se proponía la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución y desarrollo del parque industrial en el distrito de Yura, Provincia y Región Arequipa”, presentado por el Grupo Parlamentario Nueva Constitución, a iniciativa del congresista Hipólito Chaiña Contreras.

Cabe precisar que la creación de los parques industriales, como parte del plan de desarrollo local concertado de Arequipa, forma parte de la estrategia para promocionar las actividades industriales en general con eficiencia, competitividad y rentabilidad.

En el contexto de descentralización del desarrollo de actividades económicas y sociales de las regiones, concordantes con el uso eficiente de los recursos naturales en todo el proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible, los parques industriales tienen la finalidad de garantizar el desarrollo ordenado de las industrias y el crecimiento económico constante.

La provincia de Arequipa tiene una población de 1 ,080 635 habitantes, con una extensión territorial de 9,689.06 km² representando el 16.5% del área total del

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO
COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

departamento de Arequipa. Asimismo, debemos mencionar que, el crecimiento informal y desordenado de las micro y pequeñas empresas contribuyen al mal uso de los recursos hídricos y energéticos, además afectan al medio ambiente con los residuos vertidos que no son tratados.

También se ha observado el incremento poblacional y la eminente contaminación ambiental que padece el departamento de Arequipa, actualmente Arequipa cuenta con dos plantas de tratamiento de aguas residuales, PTAR la Escalerilla y PTAR la Enlozada, esta última es operada por la Sociedad Minera Cerro Verde, siendo estas insuficientes.

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) dentro del Plan Nacional de Saneamiento, mediante diagnóstico de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el ámbito de las empresas prestadoras, estima un déficit de cobertura del 30% del tratamiento de aguas residuales.

Cabe señalar, que uno de los lugares críticos está ubicado en la zona Río Seco en el distrito de Cerro Colorado. La Autoridad Local del Agua — ALA, reveló 46 puntos contaminantes en los cuales se depositan residuos químicos e industriales sin previo tratamiento.

Así también, la distribución desordenada de las micro y pequeñas empresas dificultan la ejecución de las políticas ambientales. Arequipa en materia ambiental acarrea veintiséis (26) dificultades. En tal sentido, la falta de parques industriales encarece aún más el acceso a un empleo digno e incrementa las fuentes antropogénicas industriales sin ningún tipo de control y tratamiento ambiental.

El Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Ordenanza Regional N° 481-AREQUIPA, publicada con fecha 17 de Julio del 2022, ratifica la matriz de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO
COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

prioridades de la política ambiental y climática regional de Arequipa, en el cual señala que en materia ambiental acarrea veintiséis (26) dificultades, dentro de la matriz de prioridades de la política ambiental y climática regional de Arequipa, y que se planteaba como objetivo estratégico ambiental llegar a tratar las aguas residuales al 100%, meta establecida para el año 2030.

Actualmente, el Estado peruano viene financiando inversiones de proyectos de saneamiento (agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales), además que el diagnóstico ambiental de Arequipa revela un déficit en el tratamiento de aguas residuales, siendo necesario la presencia del Estado, la región y las autoridades locales, a fin de plantear y desarrollar con urgencia proyectos que impulsen la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico.

De otro lado, debemos mencionar que el sitio turístico de las canteras del sillar se encuentra ubicado en el distrito de Cerro Colorado, muy próximo a la zona de Río Seco, el cual es uno de los 46 puntos contaminantes de Arequipa, los cuales se depositan residuos químicos e industriales, sin previo tratamiento.

En líneas generales, la presente propuesta legislativa busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que en su debido momento efectúe las acciones necesarias para la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

En tal sentido, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que la presente propuesta normativa tiene carácter declarativa, pero con la finalidad de que en su debido momento el Poder Ejecutivo, a través de sus entidades públicas respectivas, realice las acciones necesarias para la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, lo cual permitirá atraer la inversión y el desarrollo industrial a dicho departamento, además que garantizaría el crecimiento y el desarrollo ordenado de la industria, en relación al uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente, lo cual permitirá mitigar la contaminación ambiental en el departamento de Arequipa, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 3482/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, por iniciativa del señor congresista **Esdras Ricardo Medina Minaya**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La Constitución Política del Perú en su **artículo 7** señala que: ***“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)”***.

Así también en su **artículo 67** señala que: ***“El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”***.

Además, en su **artículo 59** señala que: ***“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier***

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.

Finalmente, *en su artículo 192 señala que: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Dictar las normas inherentes a la gestión regional; y 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; (...)”.*

En tal sentido, la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

Asimismo, debemos señalar que la presente norma respeta lo dispuesto en la **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, por cuanto las acciones de implementación de la presente ley se encontraría a cargo del Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de la Producción y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el gobierno regional de Arequipa y la municipalidad de Cerro Colorado, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial y la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Así también *la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos*, fundamenta la necesidad de materializarlos a través de propuestas públicas o privadas. Asimismo, en *su artículo 1 señala que “La creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos, en adelante PITE, es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible. El carácter tecno-ecológico proviene de la adopción y desarrollo de tecnologías especialmente vinculadas a las cadenas productivas priorizadas dentro del proceso de promoción de cada PITE, en concordancia con las normas nacionales e internacionales de respeto al medio ambiente”*. De esta manera, la presente propuesta legislativa resulta concordante con el citado texto legal.

Cabe señalar que *Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título Preliminar en su Artículo X sobre “Promoción del Desarrollo Integral” dispone que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”*.

Así también mediante la *Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4 que trata sobre su finalidad* dispone que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

Así también *en su artículo 6 sobre desarrollo regional* señala que: **“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”.**

Finalmente, establece en el **inciso g) del artículo 9 sobre competencias constitucionales**, que los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, **agroindustria**, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, **salud y medio ambiente**, conforme a Ley. Así también, se establece en **el numeral 2 sobre competencias compartidas en su inciso c) del artículo 10 sobre competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización**, como una competencia compartida **la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes** a los sectores agricultura, pesquería, **industria, comercio**, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones **y medio ambiente**.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

En tal sentido, ***la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto, tanto por la Ley Orgánica de Municipalidades, como por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.***

Asimismo, mediante la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 6 referido a los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental, que dispone las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional. Para este efecto, el CONAM debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, cuyo inciso g) se refiere a: “La formulación y ejecución coordinada de planes, programas y acciones de prevención de la contaminación ambiental así como de recuperación de ambientes degradados”.

Además, mediante la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias, establece en su Título Preliminar sobre Derechos y Principios, Artículo I sobre el derecho y deber fundamental que: “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

En tal sentido, **la propuesta legislativa también resulta acorde con los citados textos normativos, tanto con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley General del Ambiente.**

De otro lado, el **Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, en su artículo 1 señala** que la creación del Sistema Nacional de Parques Industriales tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias.

Así también el **Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, en su artículo 2** establece que la referida estrategia tiene por finalidad impulsar el desarrollo industrial a nivel nacional, a través de la implementación de una red de parques industriales.

En tal sentido, **la propuesta legislativa también resulta concordante con los referidos textos normativos.**

En cuanto **a la Ordenanza Regional N° 0481-AREQUIPA, que aprueba la Matriz de Prioridades de la Política Ambiental y Climática Regional de Arequipa**, se identificó 26 problemas ambientales de urgente atención en la citada región, además que brinda un diagnóstico ambiental de Arequipa y señala siete objetivos globales con miras a superar o aliviar varios de estos problemas al 2030, siendo uno de ellos en materia de contaminación ambiental tratar el 100% de aguas residuales, entre otros. **En tal sentido, la referida ordenanza regional también resulta acorde con la propuesta legislativa.**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Finalmente, *la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado*. Considerando al Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización, y la 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

En tal sentido, *la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales antes citados, por cuanto resulta una norma declarativa, pero respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que en su debido momento se implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial y la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa*.

5.3 ANÁLISIS DE LA OPINIÓN RECIBIDA

- No se han recibido respuestas formales a los pedidos de información solicitados.

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Además, que se podría garantizar el uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente, mitigando la contaminación ambiental en el referido departamento, además que se podría ampliar el abastecimiento y acceso de agua potable a sectores carentes, mejorando la calidad de vida de la población arequipeña.

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa, además que se podría incrementar las oportunidades laborales y desarrollar la industria de las micro y pequeñas empresas, aparte de mitigar la contaminación ambiental en el departamento de Arequipa.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 3482/2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21468255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2022 09:08:35-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1. Declaratoria

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad la promoción e incentivo del desarrollo industrial en el departamento de Arequipa, así como también garantiza el uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente, mitigando la contaminación ambiental en el referido departamento, además que se amplía el abastecimiento y acceso de agua potable a sectores carentes, mejorando la calidad de vida de su población.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de implementación

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de la Producción y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el gobierno regional de Arequipa y la municipalidad de Cerro Colorado, de conformidad con sus atribuciones y competencias, implementarán las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la creación e implementación del parque industrial y la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

SEGUNDA. Ubicación geográfica

El Gobierno Regional de Arequipa determina la ubicación geográfica para la construcción, tanto del parque industrial, como de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, a efectos de mitigar los daños



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2022 18:17:32-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2022 16:50:48-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2022 17:12:27-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/11/2022 18:07:41-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3482/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE CERO
COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 14:18:00



ambientales registrados por el Ministerio del Ambiente,
Ejecutoria y Fiscalización Ambiental (OEFA).



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Sefehno FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 20:40:47-0500

Lima, 23 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 12:03:01-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 08:30:30-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 11:32:25-0500

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 13:33:24-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 15:47:52-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 14:11:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPEMAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 12:49:15-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 13:21:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 13:17:27-0500